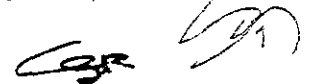


ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DIRIGIDA A LOS CIUDADANOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL QUE DESEEN PARTICIPAR DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2008-2009 COMO ASISTENTES-INSTRUCTORES ELECTORALES

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público permanente, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tendrá a su cargo, entre otras, las actividades relativas a la preparación de la jornada electoral.
3. Que el 5 de enero de 1999 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Código Electoral del Distrito Federal vigente a partir del día siguiente y cuyo Libro Tercero, Título Primero, dispone la creación del Instituto Electoral del Distrito Federal.
4. Que con fecha 10 de enero de 2008 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el que se expide el Código Electoral del Distrito Federal, en cuyos Artículos Primero y Tercero Transitorios se establece que dicho ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación y que se abroga el Código Electoral referido en el punto que antecede.
5. Que conforme al artículo 86, párrafos primero y segundo del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
6. Que según lo dispuesto en el artículo 88, fracciones I, III, IV y IX del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal, contando con diversos órganos, entre los que se encuentran, el Consejo General, que es el órgano superior de dirección; una Secretaría Ejecutiva y una Secretaría Administrativa; así como un órgano desconcentrado en cada uno de los distritos electorales uninominales en que se divide el territorio del Distrito Federal.
7. Que de acuerdo con lo previsto por el artículo 95, fracción XXXIII del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene facultades para dictar acuerdos y resoluciones para hacer efectivas sus atribuciones legales.
8. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 96, párrafos primero, segundo y tercero, y 97, fracciones III y IV del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo.



General cuenta con Comisiones Permanentes que lo auxilian en el desempeño de sus atribuciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral del Distrito Federal, entendiéndose por supervisión a la facultad de las Comisiones Permanentes, en el ámbito de su competencia, para vigilar el cumplimiento de los programas institucionales que lleven a cabo; así mismo el Secretario Ejecutivo y los referidos órganos ejecutivos deben prestar el apoyo que estas requieran para el cumplimiento de las tareas que se les hayan encomendado; y entre dichas Comisiones están las de Organización y Geografía Electoral, y la de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

9. Que el artículo 99 del Código Electoral del Distrito Federal establece, en su fracción I, que la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica tiene la atribución para supervisar y evaluar el cumplimiento del Programa de Capacitación Electoral durante los procesos electorales y de participación ciudadana.
10. Que acorde con el numeral 102, fracción I del Código de la materia, la Comisión de Organización y Geografía Electoral tiene la atribución de supervisar el cumplimiento de los programas de Organización Electoral y el de Geografía Electoral.
11. Que en términos de lo estipulado en el artículo 110, fracción VI, del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Ejecutivo tiene la atribución de coordinar, supervisar y dar seguimiento a los programas y trabajos de las direcciones ejecutivas y unidades técnicas, así como de los órganos desconcentrados del Instituto, en su ámbito de competencia, informando permanentemente al Presidente del Instituto.
12. Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 111, primer párrafo del Código Electoral Local, el Secretario Administrativo es el encargado de la administración de los recursos humanos, materiales técnicos y financieros del Instituto y el responsable del patrimonio de éste; así como del eficiente uso de los bienes muebles e inmuebles del mismo.
13. Que la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral del Distrito Federal, tienen entre otras, las atribuciones de elaborar y proponer a la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica el anteproyecto del Programa de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto; así como coordinar todas las actividades de capacitación durante los procesos electorales y de participación ciudadana, según lo dispuesto por el artículo 114, fracciones I, II y V del Código Electoral del Distrito Federal.
14. Que en términos de lo previsto por el artículo 116, fracción X del Código Comicial Local, la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral tiene la atribución de ejecutar las acciones tendientes a hacer efectivas las obligaciones que le confiere el referido Código.
15. Que el artículo 125, párrafo primero del Código Electoral del Distrito Federal prevé que en cada uno de los distritos electorales uninominales en que se divida el Distrito Federal, el Instituto contará con un órgano desconcentrado permanente denominado Dirección Distrital, mismo que durante el proceso electoral funcionará como Consejo Distrital, el cual tendrá su sede en cada uno de los distritos electorales.
16. Que conforme a lo establecido en el artículo 131 del Código Electoral del Distrito Federal, en cada distrito electoral funcionaran durante el proceso electoral los

Cap. 2

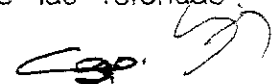
Consejos Distritales, que se integrarán por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto, un representante, propietario o suplente, acreditado ante dicho órgano colegiado por cada partido político o Coalición y un Secretario, quienes sólo tendrán derecho a voz.

17. Que según lo dispuesto por el artículo 134, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal, los Consejos Distritales están facultados, dentro del ámbito de su competencia, para vigilar la observancia de dicho Código y los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales.
18. Que según lo establecido por el artículo 139 del Código Comicial Local, las Mesas Directivas de Casilla, son los órganos electorales formados por ciudadanos que constituyen la autoridad electoral que tienen a su cargo de forma inmediata la recepción de la votación, integradas cada una de ellas, con un Presidente, un Secretario, un Escrutador y tres suplentes generales.
19. Que por disposición del artículo 140, inciso f) del Código Electoral Local, para ser integrante de la Mesa Directiva de Casilla se requiere, entre otros requisitos, el haber participado en el curso de capacitación electoral impartido por el área de Capacitación y Educación Cívica del Instituto.
20. Que de conformidad con lo previsto por el artículo 211 del Código Electoral del Distrito Federal, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el referido Código y demás leyes relativas, realizados por las autoridades electorales locales, los partidos políticos o coaliciones y los ciudadanos, cuyo objeto es la renovación periódica de Diputados a la Asamblea Legislativa, del Jefe de Gobierno y de los Jefes Delegacionales.
21. Que de conformidad con lo previsto por el artículo 212, párrafo primero, del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión extraordinaria del ocho de septiembre de 2008, aprobó mediante acuerdo ACU-039-08 expedir la Convocatoria dirigida a los ciudadanos y a los Partidos Políticos para participar en el Proceso Electoral Ordinario 2008-2009 con motivo de la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Jefes Delegacionales, para el periodo constitucional 2009-2012, cuya jornada electoral se celebrará el 5 de julio de 2009.
22. Que en términos de lo previsto por el artículo 216 del Código Electoral del Distrito Federal, las elecciones ordinarias de Diputados a la Asamblea Legislativa, de Jefe de Gobierno (no aplicable para el periodo 2008-2009) y de Jefes Delegacionales deberán celebrarse el primer domingo de julio del año que corresponda, siendo, para el caso que nos ocupa, el 5 de julio de 2009, día en que habrán de renovarse a los titulares de los órganos políticos-administrativos de cada una de las demarcaciones políticas que conforman el Distrito Federal y a los Diputados de la Asamblea Legislativa.
23. Que atento a lo dispuesto por el artículo 217, párrafo primero del Código de la materia, el proceso electoral ordinario se inicia durante octubre del año anterior a la elección y concluye una vez que el Tribunal Electoral del Distrito Federal haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

24. Que acorde a lo dispuesto por el artículo 272, párrafo primero del Código Electoral Local, en toda sección electoral, por cada 750 electores o fracción, se instalará una casilla para recibir la votación de los ciudadanos residentes en la misma.
25. Que el artículo 285, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal, establece que los Consejos Distritales designarán durante la segunda quincena de febrero del año de la elección, asistentes-instructores electorales, de entre los ciudadanos que hubieren atendido la convocatoria pública expedida por el Consejo General, a efecto de auxiliar a las Direcciones Distritales y a los Consejos Distritales en los trabajos relativos a:
- a) Identificar los lugares adecuados para la ubicación de las casillas electorales, mediante recorridos;
 - b) Notificar a los ciudadanos que, de acuerdo con la insaculación practicada, estén previstos para integrar las Mesas Directivas de Casilla;
 - c) Impartir cursos de capacitación electoral a los ciudadanos previstos para integrar las Mesas Directivas de Casilla;
 - d) Recibir y distribuir la documentación y materiales electorales en los días previos a la elección;
 - e) Verificar la instalación y clausura de las Mesas Directivas de Casilla;
 - f) Informar sobre los incidentes ocurridos durante la jornada electoral;
 - g) Apoyar a los funcionarios de casilla en el traslado de los paquetes electorales;
 - h) Recolectar los materiales electorales, al término de la jornada electoral; y
 - i) Los que expresamente les confiera el Consejo Distrital.
26. Que la fracción II del precepto legal referido en el considerando que precede, señala que los requisitos para ser asistente-instructor electoral son los siguientes: ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y contar con credencial para votar; gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo; haber acreditado, como mínimo, el nivel de educación media básica; contar con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarios para realizar las funciones del cargo; ser residente del Distrito Federal; no tener más de 60 años de edad al día de la jornada electoral; no militar en ningún partido político; y presentar solicitud conforme a la convocatoria que se expida, acompañando los documentos que en ella se establezcan.
27. Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 114, fracción V y 116, fracción X del Código Electoral del Distrito Federal, las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización y Geografía Electoral elaboraron el "Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba el criterio para determinar el número de asistentes-instructores electorales y supervisores electorales a contratar, así como la convocatoria dirigida a los ciudadanos mexicanos residentes en el Distrito Federal que deseen participar durante el Proceso Electoral Ordinario 2008-2009 como asistentes-instructores electorales y supervisores electorales", el cual fue sometido al

conocimiento y consideración de los integrantes de la Comisión de Organización y Geografía Electoral en la Décima sesión ordinaria del 16 de octubre de 2008.

28. Que una vez recibido y analizado el instrumento referido en el considerando que precede, la Comisión de Organización y Geografía Electoral, mediante Acuerdo 63/2aExt./08, acordó remitir el "Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito federal por el que se aprueba el criterio para determinar el número de asistentes-instructores electorales y supervisores electorales a contratar, así como la convocatoria dirigida a los ciudadanos mexicanos residentes en el Distrito Federal, que deseen participar durante el proceso electoral ordinario 2008-2009 como asistentes-instructores electorales y supervisores electorales", a la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, para su análisis, sugiriendo respetuosamente, y en términos de lo establecido en el artículo 20 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito federal, sesionar de manera conjunta para la integración de las observaciones respectivas.
29. Que las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización y Geografía Electoral tomando en consideración la opinión vertida por la Presidenta de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, formularon el "Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se aprueba la convocatoria dirigida a los ciudadanos mexicanos residentes en el Distrito Federal, que deseen participar durante el proceso electoral ordinario 2008-2009 como asistentes-instructores electorales", a efecto de presentarlo a la consideración de los integrantes del órgano auxiliar en cita, durante la 11ª. Sesión ordinaria de la Comisión capacitación Electoral y Educación Cívica que se celebró el 19 de noviembre de 2008.
30. Que la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica en sesión del 19 de noviembre de 2008, aprobó mediante Acuerdo CCEyEC 059-O11/08, analizar el "Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se aprueba la convocatoria dirigida a los ciudadanos mexicanos residentes en el Distrito Federal, que deseen participar durante el proceso electoral ordinario 2008-2009 como asistentes-instructores electorales", en una sesión conjunta con la Comisión de Organización y Geografía Electoral, con la finalidad de incorporar, en su caso, las observaciones respectivas. Lo anterior con base en el artículo 20 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal.
31. Que para dar cumplimiento al Acuerdo referido en el considerando que precede, la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica aprobó por Acuerdo CCEyEC 058-O11/08, que la DECEyEC promoviera una reunión de trabajo en la que participaran los integrantes de las Comisiones de la CCEyEC y COyGE con la finalidad de revisar el Anteproyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba la convocatoria dirigida a los ciudadanos mexicanos residentes del Distrito Federal que deseen participar durante el Proceso Electoral Ordinario 2008-2009 como asistentes-instructores electorales, entre otros, previamente a la realización de una sesión conjunta de las referidas Comisiones.

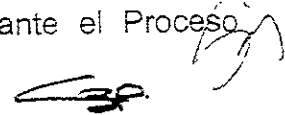


32. Que con fundamento en el punto de Acuerdo CCEyEC 058-O11/08, aprobado por la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, el 19 de noviembre de 2008, se celebró reunión de trabajo entre los integrantes de las Comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización y Geografía Electoral, en la que se analizó y discutió el contenido del Anteproyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba la convocatoria dirigida a los ciudadanos mexicanos residentes del Distrito Federal que deseen participar durante el Proceso Electoral Ordinario 2008-2009 como asistentes-instructores electorales, entre otros instrumentos.
33. Que en sesión conjunta celebrada el 9 de diciembre de 2008, con fundamento en el artículo 20 del reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, las Comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización y Geografía Electoral aprobaron remitir al Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal el Acuerdo con clave CCEyEC 068/COYGE079/SC/08; el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba la convocatoria dirigida a los ciudadanos mexicanos residentes en el Distrito Federal, que deseen participar durante el proceso electoral ordinario 2008-2009 como asistentes-instructores electorales y su respectivo anexo, para que por su conducto se someta, al análisis y, en su caso, aprobación del Consejo General del Instituto.
34. Que este Órgano Superior de Dirección, considera necesario encomendar a las Comisiones Permanentes de Capacitación Electoral y Educación Cívica, así como la de Organización y Geografía Electoral, el conocimiento y aprobación de los documentos que elaboran las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Organización y Geografía Electoral, para seleccionar, designar, contratar, capacitar y evaluar a los asistentes instructores electorales, en los que deberá precisarse el número que ese personal se asignará a cada Distrito Electoral, así como la respectiva lista de reserva observando en todo momento los principios de certeza y objetividad, que deben regir el actuar de este instituto, para que una vez aprobados sean remitidos a los órganos desconcentrados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 123, 124 y 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 86, párrafos primero y segundo, 88, fracciones I, III, IV y IX; 95, fracción XXXIII; 96, párrafos primero, segundo y tercero; 97, fracciones III y IV; 99, fracción I; 102, fracción I; 110, fracción VI; 111, párrafo primero; 114, fracciones I, II y V; 116, fracción X; 125, párrafo primero; 131; 134, fracción I; 139; 140, inciso f); 211; 212, párrafo primero; 216, 217, párrafo primero; 272, párrafo primero; y 285 del Código Electoral del Distrito Federal; el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el presente Acuerdo y la Convocatoria dirigida a los ciudadanos mexicanos residentes en el Distrito Federal que deseen participar durante el Proceso



Electoral Ordinario 2008-2009 como asistentes-instructores electorales, en los términos del documento que como anexo único forma parte integral del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se ordena al Titular de la Unidad de Comunicación Social y Transparencia realice las gestiones necesarias a efecto de publicar la Convocatoria materia del presente Acuerdo en al menos dos periódicos, de amplia circulación en el Distrito Federal, dos inserciones en el mes de diciembre y tres inserciones en el mes de enero de 2009.

TERCERO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo, al Secretario Administrativo y al Titular de la Unidad de Comunicación Social y Transparencia, realizar las acciones y erogaciones necesarias, en el ámbito de sus atribuciones, para dar cumplimiento al presente acuerdo.

CUARTO.- Se encomienda a las Comisiones Permanentes de Capacitación Electoral y Educación Cívica, así como la de Organización y Geografía Electoral, el conocimiento y aprobación de los documentos que elaboran las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Organización y Geografía Electoral

QUINTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEXTO.- Notifíquese el presente Acuerdo y la Convocatoria a las cuarenta Direcciones Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal, a través de sus respectivos Coordinadores Distritales, a más tardar 72 horas después de su aprobación.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo y la Convocatoria, al día siguiente de su aprobación, en los Estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, tanto en Oficinas Centrales como en sus cuarenta Direcciones Distritales y en el sitio de Internet del Instituto: www.iedf.org.mx


Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en la sesión pública de fecha doce de diciembre de dos mil ocho, firmando al calce, la Consejera Presidenta y el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 105 fracción VI y 110 fracción XIII del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

La Consejera Presidenta



Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez

El Secretario Ejecutivo



Lic. Sergio Jesús González Muñoz

¿TE GUSTARÍA PARTICIPAR COMO ASISTENTE – INSTRUCTOR ELECTORAL EN LAS ELECCIONES LOCALES DEL DISTRITO FEDERAL?



EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 123, 124 y 127 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; 86, 88, FRACCIONES I Y IX; 95, FRACCIONES I, INCISO b) Y XXXIII; 96; 97, FRACCIONES III Y IV; 99, FRACCIÓN I; 102, FRACCIÓN I Y 285 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL:

CONVOCA

A los ciudadanos mexicanos del Distrito Federal que deseen participar durante el Proceso Electoral de 2008-2009 como:

ASISTENTES-INSTRUCTORES ELECTORALES

PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE:

1. Identificar los lugares adecuados para la ubicación de las casillas electorales, mediante recorridos;
2. Notificar a los ciudadanos que, de acuerdo con la insaculación practicada, estén previstos para integrar las Mesas Directivas de Casilla;
3. Impartir los cursos de capacitación electoral a los ciudadanos previstos para integrar las Mesas Directivas de Casilla;
4. Recibir y distribuir la documentación y materiales electorales en los días previos a la elección;
5. Verificar la instalación y clausura de las Mesas Directivas de Casilla;
6. Informar sobre los incidentes ocurridos durante la jornada electoral;
7. Apoyar a los funcionarios de casilla en el traslado de los paquetes electorales;
8. Recolectar los materiales electorales al término de la jornada electoral; y
9. Los que expresamente les confiera el Consejo Distrital.

1. REQUISITOS

Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y contar con Credencial para Votar;

Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo;

Haber acreditado, como mínimo, el nivel de educación media básica (Secundaria);

Contar con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarios para realizar las funciones del cargo;

Ser residente del Distrito Federal;

No tener más de 60 años de edad al día de la jornada electoral del 5 de julio de 2009;

- g) No militar en ningún Partido Político y no ser candidato o representante de algún Partido Político o Coalición registrada para esta elección;
- h) No ser servidor público en los poderes de la Federación, de los Estados o Municipios u órganos del Gobierno del Distrito Federal;
- i) Presentar solicitud, que será proporcionada en la sede distrital al momento del registro, conforme a la presente convocatoria, acompañando los documentos que se establecen en el punto número 2 de la presente.
- j) Disponibilidad de tiempo completo para realizar actividades en campo en horarios discontinuos, fines de semana y días festivos; y
- k) Facilidad de palabra y buen trato con las personas

2. DOCUMENTOS

AL MOMENTO DEL REGISTRO PRESENTAR EN ORIGINAL Y DOS FOTOCOPIAS:

Acta de nacimiento.

Credencial para votar con fotografía o comprobante de trámite, junto con una identificación oficial vigente (licencia de conducir, cartilla del servicio militar nacional, pasaporte, certificado de estudios u otro similar)

Comprobante de domicilio (recibos de agua, predial, teléfono, estado de cuenta bancario o pago de otros servicios que señalen el domicilio completo. La credencial para votar con fotografía no sustituye al comprobante de domicilio)

Comprobante del mayor nivel de estudios acreditado.

Curriculum Vitae actualizado con firma autógrafa en cada una de sus hojas y soporte documental

Declaración bajo protesta de decir verdad (documento que será entregado por el IEDF al momento del registro)

Los interesados deberán firmar la Declaración bajo protesta de decir verdad de que:

- Los datos aportados son verídicos y la documentación entregada es auténtica
- Es residente en el Distrito Federal y goza de buena reputación.
- No milita en ningún Partido Político y no es candidato o representante de algún Partido Político o Coalición registrada para esta elección;
- No es servidor público en los poderes de la Federación, de los Estados o Municipios u órganos del Gobierno del Distrito Federal, y
- No ha sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo. Entre otras declaraciones.

PARA LA CONTRATACIÓN PRESENTAR EN ORIGINAL Y DOS FOTOCOPIAS:

Cédula del Registro Federal de Contribuyentes con homoclave*

Clave Única de Registro de Población (CURP)*

4 fotografías recientes de frente, tamaño infantil (blanco y negro o color)*

4. En caso de tener licencia para conducir, la misma deberá estar vigente, y
5. Tarjeta de circulación si cuenta con vehículo y puede disponer de él.

a fecha límite para la entrega de estos documentos será el 28 de febrero de 2009, de lo contrario no se podrá hacer la contratación
s fotocopias entregadas serán cotejadas con los originales presentados, los cuales se devolverán de inmediato

3. REGISTRO DE ASPIRANTES

Los ciudadanos interesados que cuenten con la documentación requerida, podrán acudir a cualquiera de las 40 sedes de los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal para presentar sus documentos del 05 al 19 de enero de 2009, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas y los días sábados de 10:00 a 14:00 horas.

4. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Etapas del procedimiento de selección de candidatos.

- Práctica informativa, que se realizará en el día, hora y lugar que se indique en el comprobante de registro.
- Examen de conocimientos; la asistencia al examen será obligatoria, se aplicará el 25 de enero de 2009, el lugar será dado a conocer el día de la práctica informativa y publicado en los estrados del Consejo Distrital.
- Entrevista será obligatoria, la fecha de aplicación se dará a conocer en los estrados del Consejo Distrital.

5. EMISIÓN DE RESULTADOS

Una vez acreditada la etapa de selección, los Consejos Distritales designarán durante la segunda quincena del mes de febrero de 2009, a los Asistentes-Instructores Electorales, en el número que corresponda. Los aspirantes que resulten seleccionados serán asignados, preferentemente, a un distrito electoral correspondiente al territorio de la delegación donde hayan presentado su solicitud. Sin embargo, de acuerdo con las necesidades del servicio, podrán ser asignados a cualquier otro. El listado de los ciudadanos designados se publicará entre el 16 y 28 de febrero de 2009, en los estrados de las sedes distritales y en el sitio de Internet del Instituto: www.iedf.org.mx

6. PERIODO DE CONTRATACIÓN Y REMUNERACIONES

Los ciudadanos designados para fungir como Asistentes-Instructores Electorales serán contratados bajo el régimen de prestación de servicios por honorarios del 01 de marzo al 31 de julio de 2009 y recibirán \$4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mensuales brutos. Adicionalmente, recibirán apoyo diario de \$50.00 para transporte y \$50.00 para alimentación; y de manera quincenal \$100.00 para telefonía móvil. En caso de contar con teléfono celular se deberá informar de ello al momento del registro.

7. INDICACIONES GENERALES

- Los ciudadanos interesados, podrán acudir a la sede distrital más cercana a su domicilio para solicitar más información.
- La determinación sobre la designación de los Asistentes-Instructores Electorales será inapelable.
- Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por las Comisiones correspondientes del Instituto.

8. SEDES DISTRIALES

Dtto.	Delegación	Domicilios y teléfonos	Dtto.	Delegación	Domicilios y teléfonos
I	GUSTAVO A. MADERO	1ª Privada de Venustiano Carranza # 7, Col. Cuauhtemoc El Alto, C.P. 07020 Tel.: 5323-1148	XXI	CUAJIMALPA ALVARO OBREGON	Arreaga y Saizarr # 453, Col. El Centinero C.P. 05200 Tel.: 3812-3172
II	GUSTAVO A. MADERO	Río Bamba # 876, Col. Lindavista, C.P. 07300 Tel.: 5754-5703	XXII	IZTAPALAPA	Matamoros # 156, Col. Barro Ampliación San Miguel, C.P. 09360 Tel. 5612-2099
III	AZCAPOTZALCO	Tecpati (San Isidro) # 202-D, Col. Santa Lucía, Fracc. Industrial San Antonio, C.P. 02760, Tel.: 5353-7536	XXIII	IZTAPALAPA	Francisco Sarabia # 47-A, Pueblo de Santa Martha Acahualtepec, C.P. 09510 Tel.: 5732-0429
IV	GUSTAVO A. MADERO	Calle 311 # 30, Col. Unidad Habitacional El Coyol, C.P. 07420, Tel.: 5737-3396	XXIV	IZTAPALAPA	Cuahtémoc # 6, 1er Piso, Col. Barrio San Pablo, C.P. 09000, Tel.: 5685-8020
V	AZCAPOTZALCO	Avenida 22 de febrero # 251, Col. Sta. Ma. Manalco, C.P. 02050, Tel. 5561-2674	XXV	ALVARO OBREGON	Camino Real a Tetelpan # 189, Col. Tetelpan, C.P. 01700 Tel.: 5681-8342
VI	GUSTAVO A. MADERO	Camino del Triunfo A # 12, Col. Campestre Aragón, C.P. 07530, Tel.: 5753-3689	XXVI	IZTAPALAPA	Calle Oyamel Lote 4, Manzana 12, 1er piso, Col. 2da. Ampliación de Santiago Acahualtepec, C.P. 09609 Tel.: 5832-2873
VII	GUSTAVO A. MADERO	Calzada de los Misterios # 670, Col. Industrial, C.P. 07800, Tel.: 57 81 39 43	XXVII	COYOACAN	Xicotencatl # 175, Col. Del Carmen, C.P. 04100, Tel.: 5688-7599
VIII	GUSTAVO A. MADERO	Av. 603 # 152, Unidad Habitacional San Juan de Aragón 3ª Sección, C.P. 07970, Tel.: 5766-8781	XXVIII	IZTAPALAPA	Circuito de Bahamas # 177, Col. Lomas Estrella, 1ª Sección, C.P. 09890 Tel.: 5607-9605
IX	MIGUEL HIDALGO	Golfo de Riga # 34, Col. Tacuba, C.P. 11410 Tel.: 5082-8953	XXIX	IZTAPALAPA	Calle Nardo # 26, Col. Los Angeles Apacoaya, C.P. 09710, Tel.: 5642-7014
X	CUAUHTEMOC	Maple # 80, Col. Santa Ma. Insurgentes, C.P. 08430, Tel.: 5583-8337	XXX	COYOACAN	Canal de Miramontes # 2198, esq. con Retorno 18, Col. Avante, C.P. 04460, Tel. 5544-2572
XI	VENUSTIANO CARRANZA	Huichapan # 20, Col. Ampliación Michoacana, C.P. 15250, Tel.: 5702-4010	XXXI	COYOACAN	Luis Manlio # 1, Col. Bosques de Tetameya, C.P. 04730, Tel.: 5526-7304
XII	VENUSTIANO CARRANZA	Boulevard Puerto Aéreo # 81, Col. Industrial Puerto Aéreo, C.P. 15710, Tel.: 5786-1732	XXXII	IZTAPALAPA	Río Nilo, Manzana 312, Lote 13, Col. Puente Blanco, C.P. 09770, Tel.: 5642-7216
XIII	CUAUHTEMOC	Río Amazonas # 36, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Tel.: 5535-6269	XXXIII	MAGDALENA CONTRERAS	Santiago # 493, Col. Lomas Quebradas, C.P. 10000, Tel.: 5688-3617
XIV	MIGUEL HIDALGO - CUAUHTEMOC	Calle de la Constitución número 35, colonia Escandón	XXXIV	MILPA ALTA - TLÁHUAC	Cuahtémoc # 20-B, Pueblo de San Pedro Atocpan, C.P. 12200, Tel. 5844-2569
XV	IZTACALCO	Oriente 243-B, # 101, Col. Agrícola Oriental, C.P. 085500, Tel.: 5558-7663	XXXV	TLAHUAC	Av. Juárez # 38, Col. Pueblo de Santiago Zapotitlán, C.P. 13300, Tel.: 5841-4552
XVI	IZTACALCO	Av. Santiago # 138, Col. Barro Santiago Sur, C.P. 08300, Tel.: 5529-2098	XXXVI	XOCHIMILCO	Calle 5 de Mayo # 94, Barro Xaltocán C.P. 16090 Tel.: 5676-4156
XVII	BENITO JUÁREZ	Alhambra # 416, Col. Portales, C.P. 03300, Tel.: 5674-7029	XXXVII	TLALPAN	Carretera Ploacho Ajusco # 582, Col. Jardines del Ajusco, C.P. 14200, Tel.: 5630-2109
XVIII	ALVARO OBREGON	Av. Santa Lucía # 1087, Col. Colina Del Sur, C.P. 01430, Tel.: 5423-1053	XXXVIII	TLALPAN	Tesoreros # 35, Col. Tonello Guerra, C.P. 14050, Tel.: 5666-4672
XIX	IZTAPALAPA	Gral. Antonio León # 274, Col. Juan Escutia, C.P. 09100, Tel.: 5773-1680	XXXIX	XOCHIMILCO	Pera Verdinal # 170, Col. Paseos del Sur, C.P. 16010, Tel.: 5653-9380
XX	BENITO JUAREZ - ALVARO OBREGON	Barranca del Muerto # 550, Col. Los Alpes, C.P. 01130, Tel.: 5651-2210	XL	TLALPAN	Matamoros # 283, Col. La Joya, C.P. 14000 Tel. 5573-4710